



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0284

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 21/11/19

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0003301-4 mediante el cual se gestiona la prórroga de un (01) contrato de servicios con la abogada María José Pérez;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal donde en su ARTÍCULO 9 se establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que por Artículo 21 - Incisos 5, 6 y 10, se establece. *“Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”*.

Que por Resolución N°104/2015 se aprobó la contratación de servicios con la Dra. María



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

José Pérez para desempeñar tareas relacionadas al área jurídica en la sede de la Defensoría Regional de la Quinta Circunscripción Judicial sita en la ciudad de San Cristóbal.

Que por Resoluciones N°159/2016, N°155/2017, N°82/2018, N°229/2018 y N°125/2019 se aprobaron las prórrogas contractuales con la profesional mencionada, cuyo vencimiento operó el día 12 de octubre de 2019.

Que por Resolución N°159/2019 se aprobó la adenda contractual por un monto mensual de veinticuatro mil pesos (\$24000).

Que a fs. 01 se adjunta la nota presentada por la Defensora Regional de la Quinta Circunscripción Judicial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la que solicita a la Defensora Provincial el mantenimiento del mencionado contrato atento a la falta de recursos humanos destacando la necesidad de contar con personas con conocimientos especiales que desplieguen las tareas que le han sido asignadas, las cuales no sólo se mantienen sino que han aumentado debido al incremento de la carga de trabajo, siendo fundamental el apoyo de abogados capacitados y comprometidos con la misión de este Servicios.

Que este organismo tiene presente y toma en consideración las Observaciones Legales y Recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, pero entiende importante aclarar que este Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere contar con profesionales especializados para poder llevar adelante el desarrollo de sus tareas conforme lo dispone la ley.

Que la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, lo que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso.

Que se ha confeccionado el pedido de contabilidad, convenio preventivo N°1510/2019.

Que obra a fs. 20 y ss la opinión emitida por la Oficina de Dictámenes.

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°2038/13.

POR ELLO,



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución N°104/2015, y sus prórrogas aprobadas por las Resoluciones N°159/2016, N°155/2017, N°82/2018, N°229/2018 y N°125/2019 todas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con la Abog. MARÍA JOSÉ PÉREZ – DNI N°32.016.643 – CUIT N°27-32016643-3, por el término el término de seis (06) meses a partir del 13/10/2019 hasta el 12/04/2020 inclusive, por un monto total de ciento cuarenta y cuatro mil pesos (\$144000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO “A”, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a suscribir la prórroga contractual mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague los montos pertinentes, en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el artículo 1 de la presente resolución, todo ello previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo de la presente.

ARTÍCULO 4: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague hasta el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales el reembolso de los gastos en concepto de transporte, comida, alojamiento en destino cuando por motivo de los servicios prestados de acuerdo al contrato se debiera trasladar dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país de acuerdo a los términos contractuales especificados en el artículo 1, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO 5: Imputar erogación de gasto al Presupuesto año 2018 Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 –



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 – Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-91-279.

ARTÍCULO 6: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.-

**FDO.: JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO "A"

PRORROGA CONTRACTUAL.

Entre el SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por el Señor Administrador General CPN JUAN JOSÉ MASPONS, DNI Nro. 12.437.697, en adelante "EL SERVICIO" por una parte, quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe y la Señora MARÍA JOSÉ PÉREZ, DNI N°32.016.643, CUIT N°27-32016643-3, en adelante "LA LOCADORA" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Bv. 25 de mayo 775 de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:-----

PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios aprobado por el artículo tercero de la Resolución N°104/2015, y sus prórrogas aprobadas por las Resoluciones N°159/2016, N°155/2017, N°82/2018, N°229/2018 y N°125/2019 todas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a partir del 13/10/2019 hasta el 12/04/2020 inclusive.-----

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta lo establecido en las prórrogas anteriores y en la adenda contractual realizada por Resolución N°159/2019, estableciéndose un monto total de ciento cuarenta y cuatro mil pesos (\$144000), pagaderos en seis cuotas mensuales y consecutivas de veinticuatro mil pesos (\$24000) y lo previsto en la cláusula tercera de la adenda dispuesta por Resolución N°133/18 en relación a la contratación de un seguro personal, ambas partes declaran que se mantendrán inalterables y vigen.-----

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ a los días del mes de _____ del año 2019.-----